



GOBIERNO PROVINCIAL
DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2008-GPCH

04 FEB. 2008

POR CUANTO :

El Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero del 2008;

VISTO:

Expediente N° 30054 y anexos, de la Municipalidad de Centro Poblado Saltur, O.M. N°054-2007-MDZ-A de la Municipalidad Distrital de Zaña Aprobando la delegación de servicios, competencias, atribuciones y recursos a la MCP Saltur, Informe N°155-2007-SGPR-GGP-GPCH, informe Técnico N° 001 del Proceso de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N°347/2007-GPP-GPCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1229-2007-GPCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 001-2007-COAMCEP-GPCH de la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados del Gobierno Provincial de Chiclayo, emitiendo opiniones favorables a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Saltur, comprensión del Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, emanan de la voluntad popular y representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Art. 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que las Municipalidades de los Centros Poblados creadas a la vigencia de la Ley N° 23853 mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regulando el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados, así mismo la referida Ley norma que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, debidamente representada por su Alcaldesa, con fecha 24 de noviembre del 2005, ha presentado ante el Gobierno Provincial de Chiclayo el Expediente N° 30054 y documentación posterior accesoria adjunta, solicitando su Adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Zaña al requerimiento de la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados del Gobierno Provincial de Chiclayo COAMCEP-GPCH, emitió su O.M. N°054-2007-MDZ-A de fecha 07-08-2007, en la cual su Concejo Municipal acuerda delegar servicios públicos así como la transferencia de competencias, atribuciones y recursos;

Que, con los documentos e informes de vistos, la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados del Gobierno Provincial de Chiclayo ha emitido su Dictamen N° 001-2007-COAMCEP-GPCH, mediante el cual concluyen favorablemente respecto a la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Saltur;

Estando a lo expuesto, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero del 2008 el Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Chiclayo de conformidad con la Ley N° 28458, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las atribuciones conferidas en el Art. 9° inc.8 de la misma ley; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

Artículo 1°.- OBJETO:

El objeto de la presente Ordenanza es regular el proceso de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Saltur comprensión del distrito de Zaña, provincia de Chiclayo y región Lambayeque, determinando las competencias, Funciones y Atribuciones Administrativas, Económico- Tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de Servicios Públicos Locales que le son delegados.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACION:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del Centro Poblado de Saltur, establecida en la presente Ordenanza.



**CAPITULO I
DE LA ADECUACION Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Artículo 3°.- DE LA ADECUACION:

La Municipalidad de Centro Poblado de Saltur, se adecúa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia señalada en el capítulo III de la presente Ordenanza con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Artículo 4°.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD:

Los recursos a transferir por la Municipalidad de Zaña serán:

- a) Los recursos directamente recaudados por servicios y arbitrios, ascendente a la suma de Cinco Mil Doscientos Diecisiete y 00/100 nuevos soles (S/, 5,217.00) mensuales, descritos en Anexo N° 1 de la presente ordenanza.
- b) Los conceptos por remuneraciones por destaque de 4 servidores para cubrir funciones administrativas y de servicios ascendente a la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTICUATRO Y OCHENTA CENTIMOS NUEVOS SOLES (S/3,184.80) señalados en el anexo del Dictamen de la Comisión de Adecuación del GPCH, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- RENDICION DE CUENTAS:

La Municipalidad del Centro Poblado Saltur, deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital de Zaña, bajo responsabilidad de su Alcalde, de los recursos transferidos de conformidad con el artículo 5° de la presente ordenanza, la misma que es condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad de Centro Poblado de Saltur, deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y el número de RUC de la Municipalidad Distrital de Zaña.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6°.-

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

El órgano ejecutivo de la Municipalidad de Centro Poblado de Saltur, es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa y sus atribuciones son:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad de Centro Poblado y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- c) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.
- d) Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- f) Informar al concejo municipal respecto a las transferencias y/o donaciones recibidas de la Municipalidad distrital y provincial.
- g) Dar a conocer en forma mensual al concejo municipal respecto al control de la recaudación producto de los servicios públicos delegados.
- h) Autorizar los gastos de conformidad con la Ley y el plan de trabajo anual aprobado.
- i) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros, asentamientos humanos etc.
- j) Presidir el Comité de Defensa Civil.
- k) Proponer la creación de empresas municipales, previa coordinación con el distrito.
- l) Suscribir convenios y contratos con instituciones publicas y/ o privadas, de acuerdo a la capacidad económica que obtenga de los servicios públicos delegados y conforme a Ley.
- m) Otras de acuerdo a Ley y a las competencias delegadas.

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

El concejo municipal del Centro Poblado Menor de Saltur, es el máximo órgano de gobierno, está conformado por el alcalde y cinco (5) regidores que serán elegidos en forma democrática para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, sus atribuciones son:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo para cada año fiscal.
- b) Tomar decisiones respecto a los gastos de capital y/o inversiones previstas.
- c) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.-
- d) Fiscalizar los ingresos tributarios de la Municipalidad de Centro Poblado.-
- e) Aprobar la celebración de convenios y / o contratos
- f) Aprobar el sistema de gestión ambiental, en concordancia con el distrital y provincial y regional
- g) Fiscalizar la gestión de los servidores y funcionarios de la municipalidad.-
- h) Efectuar el saneamiento físico de sus bienes.-
- i) Buscar espacio de concertación y participación vecinal.-
- j) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
- k) Designar los titulares de la cuenta corriente que se aperture en el Banco de la Nación y/o cualquier otra entidad bancaria.-
- l) Asumir la responsabilidad respecto al uso y destino de las transferencias obtenidas y no rendidas en su oportunidad en estricta observancia de las normas legales vigentes para el sector público.
- m) Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

REGIMEN DE ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA:

La Municipalidad de Centro Poblado Saltur, de conformidad a los servicios públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones transferidas, tiene la siguiente estructura orgánica :

ORGANOS DE GOBIERNO

- 1. Concejo Municipal
- 2. Alcaldía

ORGANOS DE APOYO

- 1. Unidad de Administración
- Área de Tesorería



ORGANOS DE LINEA

- 1.División de Promoción y Desarrollo Social
.Área de Programas Sociales, Registro Civil y DEMUNA
- 2.División de Servicios Comunes
.Área de Limpieza Pública, Comercialización, Higiene y Salud y Seguridad Ciudadana

Artículo 7º.- ADMINISTRACION MUNICIPAL:

La Administración Municipalidad adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo establecido en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**CAPITULO III
COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN EL GOBIERNO LOCAL**

Artículo 8.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

A la Municipalidad de Centro Poblado de Saltur, por delegación se le asigna competencias y funciones en las siguientes materias:

EN MATERIA DEL ESPACIO FISICO -USO DEL SUELO

1. Aprobar, identificar y proponer al Concejo distrital, el Plan de Ordenamiento de su Centro Poblado, para su inclusión al plan de acondicionamiento territorial.
2. Fiscalizar, verificando el cumplimiento de las normas municipales la ejecución de trabajos que realicen los diversos microempresarios de la zona, como: talleres de mecánica, carpintería metálica, soldadura autógena y eléctrica, e instalación de cualquier tipo de pequeña industria.
3. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
4. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales y ejecución de acuerdo a expediente técnico:
 - a. Habilitaciones urbanas concedidas o tramitadas por la Municipalidad Distrital de Zaña.
 - b. Construcción remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, autorizadas por la municipalidad distrital.
 - c. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - d. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación.
5. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y gobierno regional.
6. Administrar, regular y normar el cementerio municipal.

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

1. Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, y otros locales públicos.
3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
5. Expedir carnés de sanidad.
6. Promover campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
7. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.



EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO.-

1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial y distrital.
2. Otorgar licencias y placas de rodaje para circulación de vehículos menores, (bicicletas y triciclos), de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial y distrital.

EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION

1. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.
2. Promover actividades culturales diversas.
3. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines indicados.
4. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
5. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
6. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y, de conservación y mejora del ornato local.
7. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
8. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
9. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS

1. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.
2. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía del Centro Poblado.
3. Supervisar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario: Comedores y Vasos de Leche, en coordinación directa con la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Zaña.
4. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual así como su participación activa en la vida política.
5. Organizar e implementar el servicio de Defensoría de los Niños y Adolescentes -DEMUNA.
6. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales de la localidad del Centro Poblado.

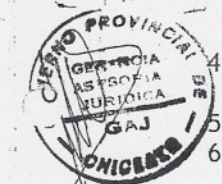
EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Puede organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial y distrital.

1. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
2. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL CENTRO POBLADO.-

1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del Centro Poblado y un plan operativo anual del Centro Poblado, implementarlo en función de los recursos disponibles, a través de procesos participativos.



2. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Centro Poblado.
3. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial del Centro Poblado en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y distritales.

CAPITULO IV JURISDICCION DEL CENTRO POBLADO

Artículo 9°.- CIRCUNSCRIPCION DEL CENTRO POBLADO:

La Circunscripción del Centro Poblado de Saltur comprende los siguientes núcleos poblacionales:

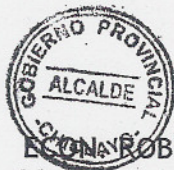
Saltur (capital)	2704	hbtes.
San Juan de la Punta	242	
La Calerita	100	
Las Malvinas	249	
La Aviación	301	
El Tambito	85	
El Chalet	58	
Miraflores	332	
La Quebrada	26	
TOTAL	4097	HBTES.

CAPITULO V PUBLICACION

Artículo 10°.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la Región y en la página web del GPCH, a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Gerencia de Sistemas e Informática respectivamente, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



ROBERTO TORRES GONZALES.
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-200 GPCH
ANEXO N° 01

Recursos Directamente Recaudados por Servicios y Arbitrios

- Venta de carnés sanitarios	20.00
- Resello carnés sanitarios (semestral) 150 carnés x 5.00	125.00
- Ganado mayor y menor	50.00
- Mercado 15 mesas a s/. 1.00 diario por 30 días	450.00
- Parada 20 mesas a s/. 0.70 diario por 30 días	420.00
- Ocupación vía pública (17 combis a s/. 0.50 diario 8.50 x 30)	255.00
- Comercio ambulatorio s/. 5.00 diarios por 30 días	150.00
- Venta de especies valoradas varias	100.00
- Imp. Esp. Públ. No deportivos (bailes)	100.00
- Autorización Municipal de Funcionamiento	135.00
- Partidas de nacimientos, matrimonios, defunciones	150.00
- Expedientes matrimoniales	80.00
- Derechos de matrimonio	120.00
- Certificados de posesión	30.00
- Certificados domiciliarios	20.00
- Trámites administrativos varios	50.00
- Tarjetas de bicicletas y triciclos	50.00
- Licencia de construcción (formatos)	80.00
- Venta de lotes para construcción de nichos	100.00
- Servicio de limpieza pública 1366 x s/. 2.00	2,732.00
TOTAL	5,217.00

